

ES COPIA

RINA R. BUJOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Gobierno de Salta

DECRETO N° 861

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PERMISO DE USO

-----Entre el **Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** de la Provincia de Salta representado en este acto por su titular, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n° Salta-Capital, en adelante denominado **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra Universidad Nacional de Salta- Facultad de Ciencias Naturales, representada en este acto por el Rector **Cr. Víctor Hugo Claros**, con domicilio legal en Av. Bolivia N° 5150 de Salta-Capital, en adelante denominado **PERMISIONARIO**, celebran el presente Permiso de Uso, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **MINISTERIO** otorga en préstamo de uso precario y gratuito al **PERMISIONARIO**, las instalaciones del Colegio Secundario N° 5232, Matrícula N° 13.978, Sección D, Manzana 13, Parcela 1 de Joaquín V. González - Departamento Anta; propiedad de la Provincia de Salta, para el dictado de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Sistemas Productivos Ganaderos de la Facultad de Ciencias Naturales, desde el inicio del período lectivo 2.020 hasta la finalización del período lectivo de 2.024, en los horarios y condiciones que se convengan con la persona a quien el ministerio designe, comprometiéndose a no interferir en el desenvolvimiento del mismo.

SEGUNDA: El **PERMISIONARIO** se responsabiliza ante el **MINISTERIO** por los daños que se ocasionaren en el local cedido, debiendo efectuar sin cargo alguno para el **MINISTERIO** todos los arreglos necesarios y desocupar el inmueble al finalizar el período estipulado en el presente, con las mejoras que hayan realizado, en perfecto estado de conservación y aseo.

TERCERA: El **MINISTERIO** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato en el momento y en las circunstancias en que lo considere necesario o por razones de oportunidad, mérito y conveniencia debiendo notificar fehacientemente esta decisión al **PERMISIONARIO** con una anticipación de (30) días corridos a la fecha en que se hará efectiva la rescisión.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Gobierno de Salta



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

DECRETO Nº 861

CUARTA: El **PERMISIONARIO** no podrá ceder, transferir o prestar el uso del inmueble en forma total o parcial, cambiar su destino, ni darle un uso distinto al pactado o contrario a la moral y las buenas costumbres. En caso de contravención, el **MINISTERIO** podrá exigir la restitución inmediata del inmueble y la reparación de los perjuicios.

QUINTA: El presente permiso y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta.

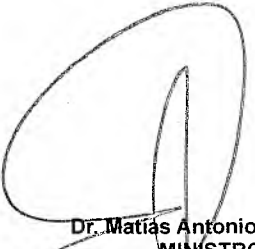
SEXTA: El **MINISTERIO** no se responsabiliza por hechos de terceros, ni por daños causados por caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran afectar al inmueble prestado.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por culpa del **PERMISIONARIO**, dará derecho al **MINISTERIO** a revocar inmediatamente el permiso de uso concedida y la reparación de los daños y perjuicios correspondientes.

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Joaquín V. González, a los 11 días del mes diciembre de dos mil veinte.-


Dr. Matías Antonio CÁNEPA
MINISTRO
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y
Tecnología de Salta


CPN Víctor Hugo CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta